



Resolución Jefatural

Calleria, 10 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000031-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 05 de agosto del 2021, que otorga el beneficio de fraccionamiento de multa a favor del ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V9684460**; y el informe N° 000047-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 04 de agosto del 2021, del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 04 de agosto del 2021, el ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V9684460**, solicitó se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria;

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 000031-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES con la que se aprobó la solicitud de fraccionamiento, se ha verificado que en su artículo 3º, se consignó erróneamente la cantidad de cuotas mensuales, debiendo rectificarse conforme a lo siguiente:

DICE:

Artículo 3º. – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

DEBE DECIR:

Artículo 3º. – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en cuatro (04) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Texto único Ordenado – TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece en el numeral 201.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, siendo que el error incurrido en la Resolución Jefatural N° 000032-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES, no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la norma señalada en el párrafo anterior; estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **Rectificar** de oficio el error incurrido en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 000031-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 05 de agosto del 2021, debiendo decir:

DICE:

Artículo 3º. – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00673	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES 1° al 3°	MES 4°
VALORIZACIÓN	S/ 637.50	S/ 63.75	S/ 573.75	S/ 144.00	S/ 141.75

DEBE DECIR:

Artículo 3º. – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en cuatro (04) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00673	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES 1° al 3°	MES 4°
VALORIZACIÓN	S/ 637.50	S/ 63.75	S/ 573.75	S/ 144.00	S/ 141.75

Artículo 2º. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHOR MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE